



P. Blau



Tema	Proceso verbal sumario del artículo 29 de la Ley 1762 del 2015.		
Empresa	Sociedad TRANSPORTE MONROY – NELSON ENRIQUE MONROY ZABALETA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 72212113		
Tipo de Vigilado	Empresa de transporte fluvial de carga.		
Fecha de Inicio de la Audiencia:	26 de septiembre de 2018	Hora	3:33 pm
Fecha de Terminación de la Audiencia:		Hora	

PROCESO VERBAL SUMARIO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1762 DEL 2015.

I. INTRODUCCIÓN:

Buenos días, preside la audiencia el Delegado de Puertos de la Superintendencia de Puertos y Transporte, Doctor Rodrigo José Gómez Ocampo.

Generalidad de la audiencia:

Se informa a los asistentes que esta audiencia está siendo grabada, por tanto, hace parte integral de esta acta el material audiovisual de la misma.

Igualmente se recuerda a los asistentes que esta audiencia se llevará con respecto a los funcionarios y personas que hacen presencia en la misma, sólo podrán intervenir en el momento en que se les conceda el uso de la palabra, bien sea al representante legal o apoderado designado para su intervención.

II. DESARROLLO AUDIENCIA:

Buenos días, en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 3:30 de la tarde, se procede a instalar la audiencia de que trata el artículo 29 de la ley 1762 de 2015.

1. Identificación de las partes:

Se encuentran presentes:

Por parte de la Superintendencia Delegada de Puertos:

- La Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Puertos, Jenny Alexandra Hernández.
- La Abogada sustanciadora, del Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Puertos, Luisa Fernanda Mora.
- y quien les habla, Rodrigo José Gómez Ocampo Superintendente Delegado de Puertos.

Por parte de la Empresa TRANSPORTE MONROY – NELSON ENRIQUE MONROY ZABALETA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 72212113; no hace presencia el Representante Legal o apoderado, teniendo presente que es la segunda citación que se les comunica.

Ahora bien, la Superintendencia Delegada de Puertos da continuación a la audiencia dentro del proceso verbal sumario establecido en el artículo 29 de la Ley 1762 de 2015, en contra del establecimiento de comercio TRANSPORTE MONROY – NELSON ENRIQUE MONROY ZABALETA, por la presunta conducta de no reporte de información financiera correspondiente a la vigencia 2015 y 2016.

2. Objeto de la diligencia.



La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a la delegación del artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, ejerce actividades de supervisión, sobre las personas naturales o jurídicas establecidas en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, en la que encuentran como sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Conforme a lo anterior, esta Superintendencia, ejerce actos de supervisión de acuerdo a los parámetros establecidos por el artículo 13 del Decreto 1016 de 2000, modificado por la norma ibídem, y demás normas concordantes, así como de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del Consejo de Estado¹.

Que la empresa presuntamente no dio cumplimiento a la obligación establecida en la Resoluciones No. 23601 de 23 de junio de 2016 y No. 33368 del 22 de julio de 2016 para el reporte de la vigencia de 2015, y Resoluciones No. 27581 del 22 de junio de 2017 y No. 35748 del 02 de agosto de 2017, para el cargue de información financiera del año 2016.

Que mediante Radicado No. 20186200649401 del 22 de junio de 2018, se comunicó el inicio del procedimiento administrativo verbal sumario al establecimiento de comercio TRANSPORTE MONROY, para el día 03 de julio de 2018 a las 10:00 de la mañana, como también fue comunicado mediante correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación el día 22 de junio de 2018, que se realizó segunda citación para el día de hoy mediante oficio que obra en el expediente.

3. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que la parte investigada no hace presencia en la presente audiencia, para los fines previstos y no habiendo pruebas que practicar distintas a las puestas de presente en la investigación que se adelanta, este Despacho se abstiene de abrir el periodo probatorio de que trata el numeral 5 del artículo 29 de la norma ibídem y en consecuencia se corre traslado a la empresa investigada para que en el término de los diez (10) días siguientes a la celebración de esta audiencia, presente por escrito sus alegatos de conclusión en virtud del numeral 6 del artículo 29 de la Ley 1762 de 2015.

Vencido el término otorgado para la presentación de alegatos, este Despacho procederá a reanudar audiencia el día 25 de octubre del 2018 a las 10:00 de la mañana, para proferir la correspondiente decisión de fondo.

4. Esta decisión se notifica en estrados y deberá publicarse en la página web de Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo cual se remitirá copia del acta al grupo de notificaciones.

5. En mérito de lo expuesto, se da por terminado la diligencia en Bogotá D. C., siendo las 3:44 de la tarde, del día 26 de septiembre de 2018.

6. Se deja constancia de lo actuado en el audio y se procede con el registro de las firmas de las partes intervinientes en la diligencia.

¹Sentencia C-746 de fecha septiembre 25 de 2001.



RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO Superintendente Delegado de Puertos	
LUISA FERNANDA MORA MENDOZA Abogada Sustanciadora	JENNY ALEXANDRA HERNANDEZ Coordinador del Grupo de Control de la Delegada de Puertos

